

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 031 -2023-P-SBCH**

Chiclayo, 10 de Marzo del 2023.

**VISTO:**

Con Proveído N°479-2023-SBCH-GG, de fecha 10 de Marzo de 2023, emitido por la Gerencia General, el Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 09 de Marzo de 2023, Carta de Renuncia de Fecha 06 de Marzo de 2023, para la emisión del acto resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de Setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10°, literal c) que es facultad de presidente del Directorio: *Proponer al Directorio la designación o remoción del/ la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza;* concordante a ello establece en su artículo 7° literal i), que es función del Directorio: *Aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza.*

Que, mediante Resolución de **Presidencia de Directorio N° 016-2023-P-SBCH de fecha de 03 de Febrero de 2023**, se designa a la **Abog. Rosaliz Cubas LLatas** en el cargo de confianza de Gerente de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sujeto al Régimen laboral de la actividad privada regulada por Decreto Legislativo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado de Decreto Legislativo N° 728.

Que, con fecha 06 de Marzo de 2023, a la Abog. **ROSALIZ CUBAS LLATAS** presenta su Carta de Renuncia al cargo de Gerente de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, asimismo solicita la exoneración de los 30 días que prevé la norma para la aceptación de la renuncia.

Asimismo, se tiene, en atención al Art. 18 del Decreto Supremo N° 003-97-TR establece; (...) en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso con (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada sino es rechazada por escrito dentro del tercer día (...).



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 031 -2023-P-SBCH

Que, mediante sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 09 de Marzo de 2023, se acepta la renuncia planteada por la Abog. Rosaliz Cubas LLatas, exonerándose del plazo de Ley para dicho fin y el pago de Liquidación de Beneficios Sociales, deberá realizarse por la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, tomando en cuenta los criterios legales vigentes, esto es que el cálculo de las misma se realizara con la última remuneración percibida, y en el plazo previsto por Ley.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A de fecha de 18 de Enero del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la Renuncia de la **Abog. ROSALIZ CUBAS LLATAS**, en el cargo de Confianza de **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, teniendo como último día laborable el 06 de Marzo de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR**, del plazo de (30) días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario del trabajador.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cálculo de la liquidación de Beneficio Sociales de la **Abog. ROSALIZ CUBAS LLATAS** a la Gerencia de Recursos Humanos y/o Area Administrativa que haga sus veces, a efectos que proceda en concordancia con los considerandos de la presente Resolución y la Legislación vigente.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Abog. Rosaliz Cubas LLatas y realice la entrega de cargo al Gerente General, para los fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de los alcances contenidos en la presente Resolución, debiendo informar a la Gerencia General sobre la toma de acciones para asegurar la observancia de la presente, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria que pueda incoarse ante el incumplimiento y/o cumplimiento parcial, tardío y/o defectuoso de sus funciones.

**ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO